

05/12/05 17:48 FAL 3218268

201

DRA: HANDEK VAN BILDERBEEK

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO
DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
JEFATURA
Bogotá, D.C., 13 de mayo de dos mil cinco (2005)**

Doctor
ALEJANDRO BORDA ROJAS
Director de Europa
Ciudad

Ref. Su DEU N° 24210

En respuesta su comunicación de la referencia le informo que la Fiscalía Tercera Delegada de la Unidad adelanta la investigación radicada con el N° 2182 LA contra el señor Hendrik van Bilderbeek y quince (15) personas más sindicadas del delito de lavado de activos agravado. El proceso se origina en informe de la Unidad de Investigaciones Sensitivas - SIU del DAS, al Fiscal destacado ante ese organismo, donde reporta la posible existencia de una organización internacional dedicada al lavado de activos producto del tráfico de estupefacientes, que estaría integrada por nacionales colombianos con contactos en otros países.

El 20 de febrero/03 se inició investigación previa y mediante interceptación de abonados telefónicos y labores de inteligencia adelantadas por el grupo SIU, se pudo establecer que un grupo de personas se encargaba de intermediar para que dineros de origen ilícito ingresaran a Colombia mediante transferencias llegadas a las cuentas de empresas como Llanos Oil Exploration Ltd, Servicios Petroleros del Caribe Ltda, CI Flora Andina Ltda, CI Transglobal Intertrans S.A. y CI Intertextil Intertuna S.A., entre otras. Estas empresas giraban tales recursos posteriormente a individuos o entidades señalados por los intermediarios.

Específicamente respecto de Llanos Oil Exploration Ltd y Servicios Petroleros del Caribe Ltda, de las que HENDRIK VAN BILDERBEEK es socio y representante legal, se estableció que funcionan en la misma sede bajo el esquema de que la última le sirve de apoyo administrativo a la primera y que, aduciendo que se trataba de inversión extranjera, recibía dineros que inmediatamente giraba a personas en su mayoría sin vínculos laborales con la empresa o ajenos a ella. Entre ellas individuos con demostrados nexos con grupos paramilitares o extraditados por narcotráfico, como es el caso de Gabriel Jaime Otalvaro y Andrés de Jesús Vélez Franco.

Se estableció también que Llanos suscribió con ECOPEPETROL dos contratos para exploración petrolera, terminados unilateralmente por la empresa estatal por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por ella; incumplimiento derivado en todo caso por la incapacidad económica de Llanos incompatible con las cantidades de dinero que percibía como inversión extranjera, que siguió llegando a sus cuentas incluso después de la cancelación de los contratos.

La cancelación de esos contratos fue anterior al inicio de la instrucción, el 30 de septiembre del año anterior, misma fecha en que se ordenó y concretó la captura de los directivos de estas empresas y de 14 personas más, entre intermediarios y directivos de las demás sociedades mencionadas.

No hay ninguna relación entre la iniciación de este proceso o la vinculación a él de cualquiera de los procesados, con las causas de terminación de los contratos entre ECOPEPETROL y Llanos Oil Exploration Ltd., tema que el señor VAN BILDERBERK viene usando como estrategia de defensa del lavado de activos que se le atribuye.

El 18 de Octubre de 2004 se resolvió la situación jurídica a los capturados y en decisiones posteriores a otras dos personas cuya captura se concretó después de esa fecha. El Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado ejerció control de legalidad sobre la medida de aseguramiento por petición de los defensores de HENDRICK VAN BILDERBEEK SOTO Y JORGE V. CENTE LOZANO REYES, encontrando la decisión ajustada a la ley y así lo declaró en resolución del 25 de enero de 2005. Actualmente se está a la espera de informes, respuesta a

05/13/05 17:48 FAX 3216209

403


3

pciones de asistencia internacional, pruebas documentales y de peritajes solicitados, para satisfacer la etapa instructiva.

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América requirió de la Fiscalía colombiana apoyo para gestionar asistencia judicial con fundamento en la Convención de Viena para el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; el propósito de la asistencia es recaudar evidencia bancaria y económica relacionada con las empresas Llanos Oil Exploration Ltd, Servicios Petroleros del Caribe Ltda y sus directivos con destino a una investigación penal que adelanta la Fiscalía para el Distrito Central de La Florida contra individuos vinculados con HENDRIK VAN BILDERBEEK y su hermano ALBERT VAN BILDERBEEK.

La Fiscalía tiene conocimiento que el Tribunal Regional de Innsbruck, Austria, emitió el 12 de mayo de 2004 orden de allanamiento e incautación de bienes respecto de la señora ELENA LOWEN, a quien relacionan con ALBERT VAN BILDERBEEK, Llanos Oil Exploration Ltd y Servicios Petroleros del Caribe Ltda y sus directivos, por las frecuentes transferencias de dinero sin justificación comercial.

Atentamente,



MARIA CRISTINA CHIROLLA LOSADA
Fiscal Jefe de Unidad